

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 7 JUL. 2020

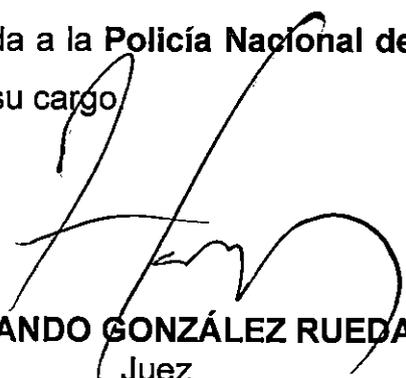
Rad. 11001 40 03 051 2020 00223 00

En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado **RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento**.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada judicial de la aludida sociedad.

Oficiese como corresponda a la **Policía Nacional de Colombia - Grupo Automotores**, para lo de su cargo

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>031</u> , hoy <u>7-8 JUL. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

DV